No 51

LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DELVALLE DEL CAUCA- NASAWE'SX DXI'J – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89, LEY 21 Y EL ARTICULO 7 Y 246 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

CERTIFICA:

Que las comunidades indígenas y sus representaciones territoriales están exoneradas de cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución, por lo tanto, NO pagamos aportes parafiscales; además, los miembros del consejo o junta directiva y demás indígenas prestan un servicio comunitario y no laboral. En este sentido de acuerdo a las normas vigentes "los indígenas están libres de pagar derechos parroquiales y cualquier otra contribución nacional de cualquier clase que sea." Ley 89 de 1890.

En cuanto a la Seguridad Social según el convenio 169 de OIT en Capítulo V, artículos 24 y 25, ley 691 de 2001, decreto 1811 de 1990, y la circular 007 firmada por la ministra de salud MARIA TERESA FORERO SAADE, se ordena la atención gratuita a los pueblos indígenas con carácter prioritario, sin que en ningún caso se les pueda exigir cuotas y/o pagos; por tal hecho los indígenas se afilian en EPS y ARL en las respectivas comunidades indígenas.

Para constancia de lo anterior se firma en Florida Valle, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NASAWE`SX DXI`J

LUIS ÁNGEL PERDOMO TROCHEZ
Consejero de Jurisdicción y Gobierno Propio.
Representante legal – Nasawe'sx Dxi'j